



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1884-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la exalumna Damisu Rosales Ayala, con el Formulario Único de Trámite N° 0342699, solicita al Vicerrector Académico exoneración de pago por derecho de certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional; por tener la condición de víctima de violencia política, para lo cual adjunta el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 3369-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1162-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituye modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además, de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que la administrada acreditó su condición de estar inscrito en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración de pago de certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional. Que, de acuerdo al artículo 171° literal x) del Reglamento General de la UNHEVAL, son atribuciones del Rector "emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribuciones";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10778-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

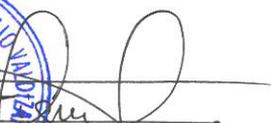
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1877-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, el 16 y 17 de diciembre de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de **certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional** a favor de la exalumna DAMISU ROSALES AYALA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas y ser víctima de violencia política; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**
RECTOR(E)


Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL